

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 597**

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

Atendiendo el memorial arrimado el 22 de febrero de 2021 por la parte demandante, se advierte que solicita se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal –INML- a fin de que designe un antropólogo para que individualice e identifique los huesos encontrados en el osario ubicado en el bloque 4 antiguo No. 194, detrás del bloque o careta de las ánimas del Cementerio de Siloé; de igual manera, realice descripción morfológica de quienes se encuentran en dicho osario, para ilustración del profesional en antropología.

En virtud que el INML dio cuenta que no fue posible realizar el análisis solicitado de ADN con la información genética obtenida de las muestras analizadas, con las cuales se intentó la reconstrucción del perfil genético del fallecido LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, se considera necesario programar fecha para diligencia de exhumación de cadáveres, advirtiendo que para tal efecto se solicitará apoyo al CTI de la Fiscalía General de la Nación, en la que se precisa contar con la presencia y labor de un antropólogo, por la necesidad que exige este caso particular, donde se requiere la individualización, uniprocedencia e identificación de dos cuerpos ubicados en mismo osario, quienes deberán remitir las respectivas muestras al INML Y CF debidamente embaladas y rotuladas.

De igual manera, se ordenará al INML que una vez sea remitido por parte del CTI de la Fiscalía General de la Nación las muestras recolectadas en la diligencia de exhumación, se sirva realizar la individualización, uniprocedencia e identificación de los cuerpos hallados, a través del abordaje interdisciplinario (médico, odontólogo y antropología forense); y, si con estos se logra identificar el perfil genético de quien en vida se llamaba LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, proceda a enviarlo al laboratorio genético para el respectivo análisis de ADN ordenado en el presente asunto respecto del demandante JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, advirtiendo que ya se efectuó la toma de muestra de sangre al demandante.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO.  
DEMANDADO: HER DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS CARABALI.  
RAD. 760013110005-2019-00277-00

En consecuencia, se oficiará al administrador del Cementerio San José Siloé, a fin de informar la fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, y, se le solicitará que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica.

Finalmente, se ordenará a la parte demandante, que se sirva realizar las diligencias correspondientes en la administración del Cementerio San José Siloé, como el cubrimiento de los costos que acarrea la diligencia de exhumación, previo a la fecha programada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el **día 27 de abril de 2021, a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los cadáveres que se encuentran ubicados en el bloque 4 antiguo No. 194 (osario), detrás del bloque o careta de las ánimas, del Cementerio de San José Siloé, de la ciudad de Cali.

**SEGUNDO: OFICIAR** al CTI de la Fiscalía General de la Nación a fin de solicitar apoyo en la realización de la diligencia de exhumación de cadáveres, ordenada en el numeral anterior, en la que se precisa contar con la presencia y labor de un antropólogo, por la necesidad que exige este caso particular, donde se requiere la individualización, uniprocedencia e identificación de dos cuerpos ubicados en mismo osario, quienes deberán remitir las respectivas muestras al INML Y CF debidamente embaladas y rotuladas.

**TERCERO: OFICIAR** al INML Y CF, a fin de ordenar que una vez sea remitido por parte del CTI de la Fiscalía General de la Nación las muestras recolectadas en la diligencia de exhumación, se sirva realizar la individualización, uniprocedencia e identificación de los cuerpos hallados, a través del abordaje interdisciplinario (médico, odontólogo y antropología forense); y, si con estos se logra identificar el perfil genético de quien en vida se llamaba LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, proceda a enviarlo al laboratorio genético del mismo INML y CF, para el respectivo análisis de ADN ordenado en el presente asunto respecto del demandante JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO, advirtiéndole que ya se efectuó la toma de muestra de sangre al demandante.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO.  
DEMANDADO: HER DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS CARLOS CARABALI.  
RAD. 760013110005-2019-00277-00

**CUARTO: OFICIAR** al administrador del Cementerio San José Siloé, a fin de informar la fecha programada para la práctica de la diligencia de exhumación de LUIS CARLOS CARABALI ó LUIS CARLOS CARABALI LÓPEZ, en la que comparecerán las partes, el personal del CTI de la Fiscalía General de la Nación y de este Despacho Judicial, por ende, se le solicitará que se sirva prestar la colaboración necesaria para su práctica.

**TERCERO: ORDENAR** a la parte demandante, que se sirva realizar las diligencias correspondientes en la administración del Cementerio San José Siloé, como el cubrimiento de los costos que acarrea la diligencia de exhumación, previo a la fecha programada.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95fe3882186a53d5050823191c19501e49a0a34eb3680892621e1f8789283b6d**  
Documento generado en 18/03/2021 10:59:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**